

Octava.-Duración del acuerdo.

La efectividad del presente Acuerdo tendrá lugar a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando el 31 de diciembre de 2007.

No obstante, podrá ser objeto de prórroga, siempre que ésta se formalice entre las partes mediante la firma del correspondiente Acuerdo de prórroga. La tramitación de la prórroga deberá ser comunicada a la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica con antelación a la fecha de expiración del Acuerdo, a fin de que se puedan constatar las circunstancias previstas en el apartado séptimo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990.

Novena.-Naturaleza y jurisdicción.

El presente Acuerdo tiene naturaleza jurídica administrativa y se celebra al amparo de lo previsto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 12 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, aplicándose este texto legal para resolver las dudas y lagunas en la aplicación e interpretación de las cláusulas del Acuerdo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento, del presente Acuerdo, que no hayan podido ser solventadas por la Comisión Mixta, contemplada en la cláusula cuarta, serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.-La Ministra de Vivienda, Carme Chacón Piqueras.-El Consejero de Mediambiente i Habitatge, Francesc Baltasar I Albesa.-El Alcalde del Ayuntamiento de Barcelona, Jordi Hereu I Boher.

1 euro =	1,8939	dólares neozelandeses.
1 euro =	61,660	pesos filipinos.
1 euro =	2,1116	dólares de Singapur.
1 euro =	48,089	bahts tailandeses.
1 euro =	11,9466	rands sudafricanos.

Madrid, 4 de marzo de 2008.-El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

4331

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2008, de la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del producto fabricado por Solimpeks Solar Energy Systems Co., con contraseña GPS-8184: Paneles solares.

Recibida en la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por AMG Importaciones de Sistemas Solares, S. L., con domicilio social en Avinguda dels Ports d'Europa, 100, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Solimpeks Solar Energy Systems Co., en sus instalaciones industriales ubicadas en la ciudad de Konya (Turquía) correspondiente a la contraseña de certificación GPS-8184: Paneles solares.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio Institut für Thermodynamik und Wärmetechnik Universität Stuttgart, ha emitido el informe de ensayo n.º 07COL593, de fecha 16/11/2007, donde han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 891/1980, de 2 de abril (BOE 12/05/80), la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero (BOE 26/01/07) y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, (BOE 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE 26-4-97).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8184, con fecha de caducidad el 28/01/2010, disponer como fecha límite el día 28/01/2010, para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Esta contraseña es válida para la serie siguiente:

Wunder CLS 2510.
Wunder CLS 2108.
Wunder CLS 2008.
Wunder CLS 1808.

Definir, por último, como características técnicas las que se detallan a continuación:

Características: Primera. Descripción: Dimensiones del absorbedor.
Características: Segunda. Descripción: Fluido de trabajo.
Características: Tercera. Descripción: Presión máxima.
Características: Cuarta. Descripción: Tipo constructivo.

Valor de las características para cada marca y modelo:

Modelo: Wunder CLS 2510.
Primera: 2,24 m².
Segunda: Agua/anticongelante.
Tercera: 10 bar.
Cuarta: Plano.

Modelo: Wunder CLS 1808.
Primera: 1,62 m².
Segunda: Agua/anticongelante.
Tercera: 10 bar.
Cuarta: Plano.

BANCO DE ESPAÑA

4330

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 4 de marzo de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,5206	dólares USA.
1 euro =	156,78	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	24,916	coronas checas.
1 euro =	7,4502	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,76560	libras esterlinas.
1 euro =	263,27	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6975	lats letones.
1 euro =	3,5322	zlotys polacos.
1 euro =	3,7288	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,3610	coronas suecas.
1 euro =	32,380	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5773	francos suizos.
1 euro =	100,51	coronas islandesas.
1 euro =	7,8535	coronas noruegas.
1 euro =	7,2710	kunas croatas.
1 euro =	36,5220	rublos rusos.
1 euro =	1,8482	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6304	dólares australianos.
1 euro =	2,5356	reales brasileños.
1 euro =	1,5035	dólares canadienses.
1 euro =	10,8054	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,8365	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.814,65	rupias indonesias.
1 euro =	1.440,92	wons surcoreanos.
1 euro =	16,2583	pesos mexicanos.
1 euro =	4,8431	ringgits malasio.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 28 de enero de 2008.—El Secretario de Industria y Empresa, P. D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.